

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA AGRICULTURA, PECUÁRIA Y ABASTECIMIENTO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ PARA LA IMPLANTACIÓN DE GARANTÍAS SANITARIAS PARA LA EXPORTACIÓN DE SEMEN BOVINO Y EMBRIÓN BOVINO**

El Ministerio de la Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento de la República Federativa de Brasil y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la República de Panamá por el motivo de promover la cooperación bilateral y conforme el espíritu de las disposiciones contenidas en el ajuste complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República de Panamá para la implementación del proyecto "Asistencia técnica en el área de Genética Bovina", celebrado en Panamá, el 10 de Agosto de 2007.

Recordando que Brasil y Panamá son miembros de la organización mundial de salud animal - OIE, que tiene como misión mejorar la sanidad y bienestar animal;

Reconociendo las ventajas recíprocas que resultarán de la cooperación mas estrecha y mejor coordinada para consecución de objetivos comunes;

Llegaron al siguiente entendimiento:

**ARTÍCULO I**

La exportación de semen bovino y de embrión bovino obtenidos en centros de colecta y procesamiento localizados en la República Federativa del Brasil y destinados a la República de Panamá será realizada al amparo de los certificados veterinarios constados en los anexos I y II.

**ARTICULO II**

La exportación del semen bovino y de embrión bovino solamente podrá ser realizada siendo obtenidos en centros de colecta y procesamiento registrados en el Ministerio de la Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento conforme las normas vigentes en el Brasil y previamente aprobados por la autoridad sanitaria de Panamá.

**ARTÍCULO III**

El Ministerio de la Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento se compromete a asegurar las garantías y cumplir los requisitos sanitarios establecidos en este memorándum para exportación para la República de Panamá de semen bovino y de embrión bovino, que deben ser obtenidos de animales nacidos y criados en Brasil.

**ARTÍCULO IV**

El Ministerio de la Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento se compromete a suspender inmediatamente la exportación en el caso de reconocimiento de una nueva enfermedad en el área de exportación que puede extenderse al país importador.




Hecho en Uberaba el 2 de Mayo de 2008, en dos ejemplares originales, en los idiomas portugués y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



Por el Ministério de la Agricultura, Pecuária y  
Abastecimiento de la República Federativa de  
Brasil

**INÁCIO AFONSO KROETZ**  
Secretário de Defensa Agropecuária



Por el Ministério de Desarrollo  
Agropecuário da República de Panamá

**GUILLERMO SALAZAR**  
Ministro de Dessarrollo Agropecuário